

PUEDA HACERLO FÁCILMENTE

Consulte nuestra página web: www.gestrisam.malaga.eu

Trámites en línea

Puede realizar, **sin necesidad de firma electrónica**, los siguientes trámites:

- Pagos.
- Obtención de cartas de pago de recibos en periodo voluntario de recaudación.
- Domiciliación bancaria de recibos.
- IBI. Solicitud de flexipago.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Simulación del cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mi carpeta ciudadana

Proporciona un entorno desde el que podrá consultar de forma privada y segura sus datos de padrón, domicilio fiscal, tributos, multas, registro de documentos y quejas y/o sugerencias presentadas al Ayuntamiento de Málaga durante los 5 últimos años, así como la **posibilidad de realizar diversos trámites y gestiones con firma electrónica**.

Domiciliación bancaria

Aprovechese de las ventajas que supone la **Domiciliación Bancaria** para el pago de sus impuestos:

- Comodidad, evitando olvidos con el consiguiente recargo de apremio, desplazamientos y esperas innecesarias.
- Disconformidad: dispondrá de ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del importe.
- Fraccionamiento del pago de los tributos de cobro periódico.

Facilidades de pago

Infórmese de plazos y requisitos para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de cualquier deuda tributaria.

Ayudas y beneficios fiscales

Infórmese de plazos y requisitos de las ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales existentes en cada tributo.

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº 17
29003 Málaga

Horario de atención al público
Lunes a viernes: 8.30 - 14.00 h.
Jueves: de 17.00 - 19.00 h.*

*Excepto del 15/06 al 15/09 y del 24/12 al 6/01.

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 951 92 92 92
Fax 951 92 65 14

Web: gestrisam.malaga.eu

PUEDA INFORMARSE EN

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Información sobre oficinas,
gestiones y modo de actuación de
la Inspección Tributaria



LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Le interesa saber que...

Le detallamos toda la información que usted tiene derecho a conocer sobre la actuación de la inspección tributaria en el ámbito municipal.

¿Cuál es la función de la Inspección Tributaria Municipal?

- Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias y descubrir los ignorados por la Administración.
- Comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- Obtener información relacionada con la aplicación de los tributos.
- Comprobar los valores y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios y devoluciones tributarias.
- Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias.
- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- Realizar actuaciones de comprobación limitada.

¿Cómo actúa la Inspección?

La Inspección desarrolla su labor fundamentalmente mediante el **procedimiento de inspección**. Se inicia normalmente mediante el envío de una comunicación a contribuyentes seleccionados en virtud de los criterios que determina cada año el Plan de Control Tributario. En dicha comunicación se especifican los conceptos y períodos que se someten a comprobación y se suele requerir su comparecencia y/o la aportación de determinada documentación necesaria para llevar a término la revisión. Desde que se recibe la comunicación **se interrumpen los plazos de prescripción** de los tributos a regularizar.

Si el contribuyente no puede comparecer personalmente ante la Inspección, puede designar a otra persona para que le represente. Asimismo, si se justifica, es posible solicitar cambios en la fecha de comparecencia fijada.

La Inspección en sí se desarrolla mediante una o más comparecencias del contribuyente en las Oficinas de la Inspección, de las que se deja constancia mediante diligencia. Finalizadas las actuaciones, si se han detectado irregularidades, el inspector extiende las actas (en conformidad o disconformidad) que recogen la situación tributaria del contribuyente respecto del tributo examinado y donde se incluye una propuesta de liquidación.

Pero también se puede seguir un **procedimiento de comprobación limitada**, cuando constan en poder de la Administración los datos suficientes para formular la propuesta de liquidación, que se incorpora generalmente a la comunicación de inicio del procedimiento.

Importe de las sanciones y sus posibilidades de reducción

Si en las actuaciones de comprobación e investigación se aprecia la comisión de una posible infracción tributaria, se instruye un expediente sancionador, que finaliza, si es el caso, imponiendo una sanción pecuniaria.

Ante la propuesta de resolución de sanción se pueden presentar alegaciones, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación sin que su presentación afecte a la aplicación de las reducciones que se indican a continuación:

Si el contribuyente presta conformidad a la liquidación propuesta en el acta, tiene derecho a una reducción de la sanción en un 30%, en la mayoría de los supuestos.

Además, cualquier sanción propuesta se reducirá en un 25%, siempre que:

- Se realice el ingreso total del importe de la sanción en los plazos voluntarios de pago (o en los plazos de fraccionamiento/ aplazamiento concedido, si hubiese presentado garantía suficiente).
- No se interponga recurso o reclamación ni contra la propuesta de regularización ni contra la sanción.

En el caso de ambas reducciones, si se incumplen posteriormente los requisitos establecidos se exige el importe de las reducciones practicadas.

¿Puede oponerse a la actuación de la Inspección Tributaria?

Contra las propuestas de liquidación de las actas de disconformidad o las comprobaciones limitadas, se pueden presentar alegaciones, en el plazo de 15 y 10 días hábiles respectivamente, con los motivos de oposición a aquellas, y los justificantes que se consideren oportunos. En cualquiera de los dos procedimientos, salvo en el caso de que se hayan presentado alegaciones que resulten estimadas en su totalidad, se aprueba finalmente una liquidación, en la que se determina la deuda tributaria y que es notificada al obligado tributario.

Recibida la notificación de la liquidación se puede interponer contra la misma, en el plazo de un mes, reclamación económico-administrativa, que se resuelve en un órgano municipal separado de la gestión tributaria, denominado Jurado Tributario. Si lo estima oportuno puede presentar previamente recurso de reposición, en el mismo plazo, ante este Organismo contra cuya resolución podrá presentar la mencionada reclamación económico-administrativa.

El recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no suspende la recaudación de la deuda, excepto si se solicita la suspensión y se acompaña garantía suficiente (depósito, aval o fianza). Sin embargo, los recursos contra las sanciones tributarias, suspenden las actuaciones de recaudación de las mismas hasta la resolución.

Más información

Las ordenanzas fiscales de nuestro Organismo Autónomo contienen los detalles que regulan todos los aspectos de cada tributo.

Consulte nuestra página web
gestrisam.malaga.eu
en el apartado de tributos

O en el teléfono 951 92 92 92